

Nº DE ORDEN: DU 060-2014

DISTRIBUIDO:05-08-2014

Expte. Nº 159/2014

VENCIMIENTO:14-08-2014

DESPACHO DE COMISION

---En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 29 días del mes de Julio del año 2014, se constituye la Comisión de **NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-**, con el objeto de tratar el Proyecto de **RESOLUCIÓN Origen (Cámara de Diputados)** contenido en el Expte.: **Nº 159/14**, de autoría de la DIPUTADA MARÍA TERESITA COLOMBO, caratulado: "CRÉASE EN EL ÁMBITO DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA LA COMISIÓN BICAMERAL DE APLICACIÓN DE LA LEY PROVINCIAL 5357 QUE CREA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES".-----

---Luego de su correspondiente análisis, esta comisión:

RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar al Cuerpo la aprobación en General y en Particular del presente Proyecto de **RESOLUCIÓN.-**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

ARTÍCULO 1º- Créase, en el ámbito de La Legislatura de la Provincia de Catamarca, la Comisión Bicameral de Aplicación de la Ley Provincial 5357, que crea el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO 2º- La Comisión estará integrada por diez miembros de ambas Cámaras, constituida por cinco miembros de la Cámara de Senadores y por cinco miembros de la Cámara de Diputados, respetando la proporción en la representación política.

ARTICULO 3º- Anualmente la Comisión nombrará sus autoridades: un presidente, un vicepresidente y un secretario, los que podrán ser reelegidos.

Los dos primeros cargos deberán recaer sobre legisladores de distinta Cámara y bancada. La presidencia será alternativa y corresponderá a un año a cada Cámara.

ARTICULO 4º- Asimismo la Comisión Bicameral deberá recibir el Informe Anual en plazo y forma según lo establecen los Art. 82 y 83 Ley 5357.

ARTÍCULO 5º- Para que la Comisión Bicameral pueda cumplir con sus roles y funciones se afectará al personal técnico y administrativo de las Comisiones Permanentes de las respectivas Cámaras de acuerdo con la reglamentación aplicable al respecto.

ARTÍCULO 6º- DE FORMA

FIRMANTES: DIP.VERONICA RODRIGUEZ, DIP. OSCAR E. PFIFFER, DIP. ASUNCION C. JURI DE MANTI, DIP. MARIA LAURA ARRIETA, DIP. MARIA T. COLOMBO. GABRIELA L. VELASCO.

hj
es
fl